



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100004413

Jiutepec, Mor., a 12 de agosto de 2013

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con número 1611100004413,
y -----

RESULTANDO

- I. El dieciocho de junio del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100004413, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la cual, a continuación, se cita de manera textual:-----

Solicitud 1611100004413:

1. Nombre del área encargada de coordinar, vigilar y brindar la atención a la ciudadanía
2. ¿Qué servicios específicos se ofrecen esta área de atención?
3. ¿Cuáles son los canales mediante los cuales se brinda atención a la sociedad?
4. Mencionar estructura orgánica del área encargada de brindar atención ciudadana
5. Nombre y nivel del puesto de quienes integran esta área
6. Nombre de las personas que ocupan dichos puestos y sus datos de contacto.

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-035 de fecha veintidós de julio del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100004413 a la Coordinación de Comunicación, Participación e Información.-----
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 134 de fecha veintiseis de julio del año dos mil trece, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente:---

“...le informo que actualmente en esta Coordinación no existe un área encargada de coordinar, vigilar y brindar la atención a la Ciudadanía.”



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del IMTA, es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la solicitud de acceso a la Información con número **1611100004413**, y el contenido de la atenta nota Núm. RJE.06.- 134 de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y por Acuerdo **Décimo Quinto** de esta misma fecha, se procede al análisis de la información presentada.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la atenta nota RJE.06.- 134, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente por no contar en el IMTA, con un área específica relacionada con el tema en consulta, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, por lo que se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de información relativa a la solicitud con número **1611100004413**, ya que en el IMTA, actualmente no existe un área encargada de Coordinar, vigilar y brindar la atención a la ciudadanía.- -

CUARTO.- En términos de la última parte del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del IMTA, para que por los medios apropiados notifique la presente resolución al solicitante.-----

QUINTO.- Así también con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del IMTA, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100004413** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante. Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.-----

Así, por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Funcionario Público Designado; todos ellos, en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.-----

Miembros del Comité de Información



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el
IMTA y Presidente del Comité de
Información



Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Funcionario Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de
Control en el IMTA